

sus cohechas. E de todos los ganados que fueren de sus craciones in
de ninguna otra cosa que ala puerta dela villa o en los mercados a
uieren adar. Mas que nos den portazgo e los otros derechos todos
los otros que de fueren inuieren q alguna cosa metiere en la ulla o
sacaren ende. **E** avn les otorgamos por fazer les mas bien e ma
merced que despues q las nras tiendas e los nros lugares fueren
arrendados q todos los vezinos moradores en la abdat puedan
auer tiendas en sus casas por avender aquellas cosas q usaren a
comprar e vender en aquella Rua o ouiere casas como los otros q
fueren en aquella Rua. E por esta merced que les fazemos que nos de
todos aquellos q estas tiendas tomieren en sus casas por cada vna
dellas un mir en oro cada año en renta por la fiesta de sant john bap
tista. E quales quier q comprasen o ganasen algunas destas tiendas
que se in tenidos de nos dar esta renta sobredicha. teniendo y neda
asv como la tiene aquel de q la donou. **O**tro si les damos todas
las mesquitas dela abdat de murcia e de sus aldeas aqllas q fueren
pobladas de xpianos q las avn con sus corrales e con sus fossarios
pora sus moradas. sacado ende aqllas mesquitas q se in dadas
pora eglias. **O**tro si por fazer les mas bien e merced a los vezinos
moradores dela abdat de murcia damos les q avn dos juezes e
vna justicia e q los muden cada año por sant john baptista. e los
caualleros e los omes bonos dela abdat q los escojan e q los to
men con consejo del q estudiare y por nos. de los mejores omes e de
los mas sabidores de derecho. E que mas seran año seruicio e
apro dela abdat. e q los emueanos si fueramos en la tierra. E o
torgar qelos emos. E si nos no fuereamos en la tierra q venga a
aquel que estudiare y por nos e q qelos otorgue e les tome la jura
en nro lugar q fagan su officio cada vno bien e lealmente guardado
toda una años nros derechos in todas cosas. E avn les damos e
les otorgamos q avn vn almotacen e q fagan concejera nriente
con consejo del q estudiare y por nos. e q muden cada año otro si por
la fiesta sobredicha del sant john. e q emueanos si fueramos en
la tierra o al q estudiare y por nos como dicho es de los juezes e de
la justicia al tiempo sobre dicho. **O**tro si por honrra dela abdat
sobre dicha de murcia. damos les q avn seña. E el concejo q escojan
vn cauallero o vn ome bono que la tenga aquel que entendiere q
sera mas pora ello e q este guisado de cauallo e armas. **O**tro si les
damos scello de dos tablas. e tenemos por bien que las tengan dos
omes bonos quales escojeren el concejo con consentimiento da
quel que estudiare y por nos e que tenga el vno la vna tabla. e el of

que pue xmben
ser la fna d
de las sardinas
con p tr

ms. a la guarda.

Almo-falor
Almotacen

Seña
Scello